



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

EXP. 2023/403001/950-020/00002

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR DE FECHA 2 DE MAYO DE 2023

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ ROMERA RODRÍGUEZ

Concejales

D. JAVIER RODRÍGUEZ ROS
D. MIGUEL ÁNGEL VIDAÑA RAMOS
D^a. MARÍA ANGELES GUZMÁN BUENO
D^a. FRANCISCA ROMERO ABAD
D^a. ÁNGELES M^a URRUTIA GARCÍA
D. DAVID ROMERA GÓMEZ

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. ESTEBAN URRUTIA LÓPEZ
D^a. ELISA ANA CAMPOS ARANDA

SECRETARIA

D^a. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PÉREZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Canjáyar, a 2 de mayo de 2023, siendo las 12:10 horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren, previa citación en forma, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por la Sra. Secretaria D^a M^a de los Ángeles Vázquez Pérez y que certifica.

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, una vez comprobado por la Secretaría según las disposiciones vigentes, la Presidencia declara abierto mismo, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día.

Incidencias: la S^a Urrutia García se incorpora en el cuarto punto del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 16 DE MARZO DE 2023.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay observaciones al acta, no existiendo ninguna observación la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, seis concejales de un total de nueve que integran el Pleno.

2º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE CANJÁYAR.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

Teniendo presente el hecho de que ha concluido el periodo de mandato del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio de Canjáyar, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2023 se dicta por el Sr. Alcalde el Decreto nº 42/2023, por el que se acuerda el inicio del expediente y la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

El 21 de febrero de 2023 se remite al Juzgado Decano de Almería, al Juzgado de Paz y al *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canjáyar, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, en el Municipio de Canjáyar.

El Bando fue expuesto en el tablón del Juzgado durante quince días. Igualmente permaneció expuesto en los tabloneros del Ayuntamiento desde el 9 al 30 de marzo.

En el n.º 46 del *Boletín Oficial de la Provincia* de Almería, de fecha 09/03/2023 se publicó el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canjáyar, por el que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Teniendo en cuenta que se presentaron las solicitudes de:

- D. Juan Guzmán Sánchez, para Juez de Paz Titular.
- D^a. Isabel M^a Viciano Hernández, para Juez de Paz sustituta.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

- JUEZ DE PAZ TITULAR:
 - Juan Guzmán Sánchez: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.
- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A:
 - D^a. Isabel M^a Viciano Hernández: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Visto el Informe de Secretaria-Intervención y las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, **por mayoría absoluta del número legal de miembros, seis concejales asistentes de un total de nueve,**

SE ACUERDA

PRIMERO. Proponer a D. Juan Guzmán Sánchez, con DNI 27191276D, domiciliado en Canjáyar, y de profesión jubilado, como JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio de Canjáyar.

SEGUNDO. Proponer a D^a. Isabel M^a Viciano Hernández, con DNI 27238928M, domiciliada en Canjáyar, y de profesión jubilada, como JUEZ DE PAZ SUSTITUTA del municipio de Canjáyar.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del TSJ (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º.- FIESTAS LOCALES 2024.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

“Habiéndose publicado en el BOJA nº 67 de fecha 11 de abril de 2023 el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de Andalucía, el Ayuntamiento dispone de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación para proponer ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sus dos días de fiestas locales.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno que los días de fiesta local para 2024 sean los siguientes:

- 19 de abril, viernes.
- 22 de abril, lunes.”

La portavoz del Grupo Socialista muestra su conformidad y sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y la concejal presente del Grupo Municipal Socialista.

4º.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del "Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)".

Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura en el documento anexo I y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

Teniendo en cuenta que podrá adherirse cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.

De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, en el caso de las Entidades Locales al Alcalde.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

Se entiende por toma de razón la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas.

Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores general, modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Que, mediante la adopción del acuerdo de adhesión y la suscripción por el Alcalde, el Ayuntamiento de Canjáyar, expresa su voluntad de adherirse al "servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

SEGUNDO. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

TERCERO. Que, se designa a Doña M^a de los Ángeles Vázquez Pérez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

CUARTO. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.

QUINTO. En prueba de conformidad del presente acuerdo de adhesión al "Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", el Sr. Alcalde suscribirá el documento de adhesión de forma electrónica."

La portavoz del Grupo Socialista muestra su conformidad y sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista.

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES, DERECHO Y TITULARES AFECTADOS.

Se reproduce íntegramente el informe-propuesta emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 25 de abril de 2023:

"ANTECEDENTES:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023 adoptó acuerdo en relación con la Proposición relativa a la aprobación del Proyecto denominado "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III, EN CANJÁYAR", a los efectos del expediente de Expropiación Forzosa, aprobando dicha propuesta en todos sus términos, del siguiente tenor literal:

"1º. Aprobar el Proyecto denominado "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR", redactado por Rosa M.ª Pérez García, Ingeniera de caminos, canales y puertos adscrita al Área de Asistencia a Municipios de la Diputación, por un presupuesto total (IVA incluido) de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (238.000,0plazo €) y un plazo total de ONCE meses, a los efectos de iniciar el expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA y el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos de protección a la seguridad vial, acceso de los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por LA Separata de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA), en dos diarios de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canjáyar.

7º. Notificar individualmente a los interesados, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

8º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

9º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Canjáyar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario."

2.- Dicho Acuerdo ha sido publicado en el B.O.P. de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en dos periódicos de la misma (diarios La Voz de

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Almería y Diario de Almería), siendo ésta la última de las publicaciones con fecha 24 de marzo de 2023. Transcurridos 15 días desde la misma, ha finalizado el período de alegaciones a los efectos de señalar cuantos errores se hubieran podido producir en la relación inicial, con fecha 20 de Abril de 2023.

De conformidad con lo exigido por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha procedido a la notificación individual del meritado acuerdo a los titulares cuyos derechos/bienes se han visto afectados por el Expediente de Expropiación, con indicación de idéntico plazo a los efectos de alegar cuantos errores u omisiones de hubieran podido producir, y, asimismo, al tratarse de un acto trámite, alegar su oposición para ser considerada en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurridos los plazos descritos, se han presentado alegaciones, pero no se han producido alegaciones ni respecto de errores/omisiones cometidos en la relación inicial que requieran de subsanación, ni alegaciones en cuanto al fondo u oposición.

Respecto de las alegaciones presentadas se transcribe el informe de Secretaria al respecto:

"PRIMERO.- La primera de las alegaciones se refiere a que la propiedad ha realizado la encomienda a un Ingeniero de Caminos para que emita un informe pericial de valoración, informe que se adjunta, para que en el momento procedimental oportuno de determinación del justiprecio en pieza separa se tenga en cuenta.

En este sentido, nos encontramos en un procedimiento de expropiación urgente, en concreto en la primera fase de declaración de utilidad pública e interés social, declaración de urgente ocupación y aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, momento procedimental diferente y previo a la determinación del justiprecio, por lo que procede desestimar la primera alegación debido a que no se refiere a la relación de bienes y derechos sino a su valoración.

SEGUNDO.- La segunda de las alegaciones, (apartados 1 a 5) se refiere a varios aspectos que el Ingeniero ha puesto de manifiesto en su informe de valoración:

- que existe una parte de la finca en zona urbana,
- que había una edificación que ha sido demolida, no existiendo en la actualidad,
- que los terrenos han sido ocupados por una escollera de piedras,
- que se han manipulado más terrenos que los que aparecen referidos en el acuerdo, y
- se relacionan las superficies ocupadas.

De conformidad con lo anterior, a la vista de las alegaciones así como del Informe de valoración aportado se pone de manifiesto que éstos se refieren a las actuaciones ya ejecutadas por el Ayuntamiento en el denominado Tramo I, por emergencia, de forma inmediata tras los derrumbes ocasionados por las lluvias de finales de marzo de 2022 y no de las actuaciones pendientes de ejecutar en los Tramos II y III que son objeto de la expropiación que ahora nos ocupa.

Respecto de la expropiación de los terrenos ocupados para la ejecución de la escollera del Tramo I, se trata de un procedimiento independiente cuyo anexo de expropiaciones está siendo redactado por los técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Almería y se tramitará de forma separada una vez que dicho documento, incluida la valoración, se remita al Ayuntamiento.

Por tanto, procede desestimar la segunda alegación (apartados 1 a 5) debido a que la misma se refiere a los terrenos ocupados en el denominado Tramo I que ya ha

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución, nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

sido ejecutado, y no a los terrenos de los tramos II y III que son objeto del expediente de expropiación que nos ocupa, cuyas obras están pendientes de licitar y ejecutar.

TERCERO. Por lo que se refiere a la segunda alegación, apartado 6, la propiedad afirma que no se ha informado, ni presentado por parte del Ayuntamiento a la Sociedad, ninguna medición ni valoración de los elementos afectados por la expropiación.

En este sentido hay que precisar que el acuerdo de inicio del expediente es en el que se pone de manifiesto al interesado la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, acuerdo cuya notificación que se realizó con n.º registro de salida 251 de fecha 20/03/2023, constando acuse de recibo de fecha 23/03/2023.

En dicha notificación se encuentra la relación identificativa de titulares y bienes afectados, así como las URLs de los siguientes documentos técnicos de acceso libre por el interesado por vía electrónica o bien mediante su personación en Secretaría durante el trámite de 15 días hábiles de información pública:

- Informe técnico de obras de emergencia de fecha 1 de abril de 2022, tramo I.
- Informe técnico sobre ampliación de las obras de estabilización, de fecha 23 de junio, tramos II y III.

- Proyecto de obras de estabilización de la plataforma en la Avenida de las Alpujarras, Tramos II y III, de fecha 24 de febrero.

En virtud de lo anterior, también procede desestimar la segunda alegación apartado 6 debido a que el Ayuntamiento ha tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo, habiendo notificado individualmente al propietario, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pudiera presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- La tercera de las alegaciones se refiere al igual que la primera al valor de las superficies ocupadas de conformidad con el informe de valoración aportado. En este sentido, procede igualmente su desestimación, no sólo porque no nos encontramos en la fase del procedimiento de determinación del justiprecio, sino porque se refiere a los terrenos ocupados en la ejecución de las obras del tramo I, y no de los tramos II y III sobre los que versa este expediente de expropiación."

4. Para continuar con el procedimiento de Expropiación por la vía de urgencia, y de conformidad con el artículo 52 LEF, procede la citación de los titulares al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, la que deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días. Asimismo, dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.E. y B.O.P. de Almería y dos diarios de la provincia.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR

Plaza de la Constitución n.º 6

04450 Canjayar

DIA Y HORA	POL	PARCELA	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN M2	SERVIDUMBRE M2	TEMPORAL M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE, DOMICILIO
23 de mayo 12:00 h	9	553	Nº 8536 TOMO 1015, LIBRO 123, FOLIO 200, ALTA 4, IDUFIR: 0400300006393	306	0,000	508	RONDA 77 SL CARRETERA DE GÁDOR A LAUJAR S/N 04400 ALHAMA DE ALMERIA

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones			Página	8/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE A LA EXPROPIACIÓN.

- Ley 5/2010 de 11 junio de autonomía local de Andalucía.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los artículos 34 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre
- El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

SEGUNDO. La Ley de Expropiación Forzosa regula, junto al procedimiento expropiatorio normal, un procedimiento de urgencia. En este caso, la Administración procede a ocupar los bienes sin necesidad de abonar la previa indemnización. Siendo necesario para ello, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dichas expropiaciones.

TERCERO. El procedimiento a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.canjajar.es y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna. I

5º) La Junta de Gobierno (Pleno) declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno (Pleno), con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación.

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica www.canjayar.es, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

CUARTO. De conformidad con el apartado 3º del artículo 52, personados al acto de levantamiento del Acta Previa a la Ocupación el representante de la Administración y el propietario y demás interesados, "describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario".

Transcurrido, por ende, el trámite de información pública legalmente establecido y no habiéndose producido alegaciones en relación a la subsanación de errores en los bienes, derechos y/o titulares afectados, debe la relación inicial elevarse a definitiva.

Ha transcurrido, asimismo, el plazo notificado a los interesados a fin de que pudieran oponerse, si lo estimasen conveniente, a efectos de tomarse en cuenta en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, sin que se haya producido oposición o alegación sobre el fondo alguna, por lo que procede la continuación del procedimiento con la convocatoria a las Actas Previas a la Ocupación y el efectivo acto de levantamiento de las mismas.

QUINTO. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D. MIGUEL ANGEL CALLEJON VILLEGAS, administrador de la Sociedad Ronda 77 SL, propietaria del terreno a expropiar, debido a los siguientes motivos:

- se trata de alegaciones referidas a la determinación del justiprecio, no a la determinación de bienes, derechos y titulares afectados por la expropiación, y por tanto se corresponden con otra fase posterior del procedimiento de expropiación urgente;
- se refieren a la superficie ocupada para la ejecución de una escollera en el denominado Tramo I que ya fue ejecutada en 2022, y no a los terrenos de los tramos II y III que son objeto del expediente de expropiación que nos ocupa, cuyas obras están pendientes de licitar y ejecutar;
- el Ayuntamiento ha tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo, habiendo notificado individualmente al propietario, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pudiera presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

2º. Elevar a DEFINITIVA la relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por el presente procedimiento de expropiación por la vía de urgencia del proyecto denominado "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR" acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2023.

3º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P. dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa. El acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Canjáyar día 23 de mayo de 2023 a las 12:00 horas..

4º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma."

En virtud de lo anterior, se propone al PLENO:

ÚNICO. Aprobar la propuesta en todos sus términos."

Sometida la propuesta a votación la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y los dos concejales presentes del Grupo Municipal Socialista.

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la siguiente propuesta:

“Con fecha 16 de marzo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión ordinaria aprobó el proyecto denominado “ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III, EN CANJÁYAR”, redactado por Rosa Mª Pérez García, ingeniera de caminos, canales y puertos, previo informe de Supervisión de Proyectos elaborado por Alfredo Garrido Ferrer, arquitecto, ambos adscritos al área de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería.

En dicho acuerdo se iniciaba el expediente de expropiación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada actuación, declarándose la utilidad pública y el interés social de la obra, la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados y la aprobación inicial de la relación de bienes, derechos afectados y sus propietarios.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación	17/04/2023
Informe de Secretaría	17/04/2023
Resolución de Alcaldía	18/04/2023
Pliego prescripciones técnicas	25/04/2023
Pliego de cláusulas administrativas	21/04/2023
Informe de fiscalización previa	26/04/2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Estabilización Plataforma Avda de las Alpujarras Tramos II yIII	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV:45262620-3	
Valor estimado del contrato: 196.694,21€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 196.694,21€	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 238.000,00	
Duración de la ejecución: 11 meses	Duración máxima: 11 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado urgente, para la obra de "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III, EN CANJÁYAR", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Pliego de Prescripciones Técnicas, URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mw%2F4svxrPveviY6CVjTKhA%3D%3D>

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0OrNIrkrTEtma4IB2Ef2%2Fw%3D%3D>

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4590-63201	238.000,00

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Secretaría-Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

D. Juan José Romera Rodríguez, Alcalde. Suplente: D. David Romera Gómez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

D^a M^a de los Ángeles Vázquez Pérez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canjáyar.

D. Alfonso Rodríguez García, Arquitecto-Técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

D. Francisco Fornieles Fornieles, personal laboral fijo del Ayuntamiento. Suplente: Rafael Vadillo Gómez, personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Secretario:

D^a. M^a Mercedes Hernández Leal, Funcionaria del Ayuntamiento. Suplente: D. Francisco Vizcaíno Lechuga, Funcionario del Ayuntamiento."

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Sin que surja debate, sometida la propuesta a votación la misma es aprobada por unanimidad la misma de los miembros presentes, los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y los dos concejales presentes del Grupo Municipal Socialista.

7º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al S^a. Secretaria al objeto de que proceda a explicar los términos y el funcionamiento de la herramienta informática IDA CELEC que dará lugar al sorteo público correspondiente a las dos mesas electorales (Mesa 1.- Distrito 01 Sección 001 Mesa A y Mesa 2.-Distrito 01 Sección 001 Mesa B) que han de constituirse para la Celebración de las Próximas Elecciones Municipales del día 28 de mayo de 2023.

Acto seguido por el S^a. Secretaria se explica el procedimiento informático a emplear, tras lo cuál se procede a seleccionar a los miembros de las referidas mesas electorales así como a la impresión del listado de miembros que se ha de notificar al Presidente de la Junta Electoral de Zona, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 13:00 horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	c081SxZlvQGTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 08:50:40
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	04/05/2023 06:54:57
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c081SxZlvQGTrpdBM8h%2F6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

